

Ingeniero
WILLIAM CARDONA OLMOS
Consorciado
Consorcio CLB TOLIMA 2014

Referencia: Contrato de Obra No. 671 de 2014 suscrito entre la Universidad del Tolima y el Consorcio CLB Tolima 2014.

Respetado ingeniero,

El suscrito **JORGE EDUARDO BORGOGNO**, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de representante para todos los efectos del Consorcio CLB TOLIMA 2014, me permito dar oportuna respuesta a su petición elevada el pasado 1 de marzo de 2016, de la siguiente forma:

A la petición No. 1. Le informo que a la fecha estamos en un avance de obra aproximado al 40,58% como lo indica el avance de obra ejecutado hasta el acta de recibo parcial N° 2. No obstante, es importante precisar que, como la Universidad del Tolima no ha establecido quien ejercerá la interventoría del contrato, no ha existido posiblidad del recibo de las obras ejecutadas, lo que de contera significa que no se tenga un reporte oficial con certificado de recibido a satisfacción de las obras ejecutadas pero no recibidas a la fecha.

<u>A la petición No. 2.</u> Adjunto a este documento me permito aportarle las actas de modificación a las cantidades de obra.

<u>A la petición No. 3.</u> Le informo que a la fecha la Universidad del Tolima no ha informado a este representante la persona natural o jurídica que realizaría la interventoría técnica del proyecto, por lo que el contrato se encuentra suspendido.

A la petición No. 4. Le informo que, como quiera que a la fecha no se ha establecido por parte de la entidad contratante, la persona que realizará la interventoría y además, que el contrato actualmente se encuentra suspendido, resulta imposible fijar un cronograma para la ejecución de actividades, por lo que una vez se reanude la ejecución del contrato, se informará del cronograma acordado con la interventoría.

A la petición No. 5. Con relación a la solicitud, le informo que el contrato se encuentra actualmente suspendido, lo cual se demuestra mediante Acta de suspensión No. 03, en razón a que el contrato de interventoría inicial ha finalizado. A la fecha no se ha suscrito acta de reinicio. Sin embargo, tales suspensiones han sido por motivos imputables a la Universidad, por lo que posteriormente será

reclamado el valor de los perjuicios causados y a su vez, informado a cada consorciado.

<u>A la petición No. 6</u>. Con fundamento en lo anterior, le informó que el contrato se encuentra suspendido desde le pasado 25 de enero de 2016, mediante acta No. 03. No obstante nos encontramos sujetos al nombramiento de la nueva interventoría y el reinicio de la obra la cual indicara el plazo de entrega definitiva.

A la petición No. 7. Me permito informarle respecto de este asunto, que en respuesta a petición pasado se aportaron las hojas de vida con sus respectivos soportes del Director de Obra y Residente de Obra, los cuales cumplen con todas y cada una de las exigencias solicitadas en el pliego de condiciones que dio lugar al contrato de la referencia. Por otra parte, le informo que quien tiene potestad para cuestionar dichas hojas de vida o aprobar las mismas, es la entidad contratante o la interventoría.

A la petición No. 8. De acuerdo al subcontrato que se refiere en la petición, me permito informar que en decurso de la ejecución del mismo se han desarrollado algunas actividades las cuales se encuentran a la espera de valoración por parte de la interventoría, por lo que no ha sido posible su recibo a satisfacción. Sin embargo, el contrato es objeto de análisis respecto de la prohibición establecida en el artículo 44 de la Ley 842 de 2003, respecto de los profesionales que hayan participado en la elaboración de los diseños y posteriormente en su ejecución, así fuese de forma indirecta. Por tanto, una vez evaluado los productos entregados y ejecutados, los recibidos a satisfacción y la implicación de esta prohibición en la relación contractual, se informará al subcontratista y se realizaran las acciones legales pertinentes en caso que sea necesario.

A la petición No. 9. En lo relacionado con este asunto, me permito informarle que con ocasión al reiterado incumplimiento por parte del Ing. Julio Cesar Pinzon Camacho en las obligaciones pactadas en dicho contrato, me he visto en la obligación de contratar a una persona que cumpla con dichas obligaciones. Lo anterior en virtud de la causal b) de la cláusula decima primera del contrato de marras. Respecto al riesgo de demanda, me permito informarle que se está tramitando proceso para que se cobre la cláusula penal pecuniaría al contratista PINZON CAMACHO, con el fin que repare los perjuicios causados a este consorcio.

<u>A la petición No. 10</u>. Con ocasión a esta solicitud, me permito informarle que se torna imposible señalar la fecha de los mismos, en razón a que el contrato actualmente se encuentra suspendido, por lo que resulta imposible la realización de esta clase de comités.

A la petición No. 11. Le informo que el suscrito representante para todos los efectos, nunca ha impedido el ingreso suyo a la obra. En todo caso se reitera que por motivos de seguridad se tiene un registro del personal que ingresa o se retira del establecimiento.

A la petición No. 12. Frente a este asunto, me permito informarle que dichas solcitudes fueron resueltas junto con la interventoría, para lo cual fue aprobado por la misma y respondido a usted por parte de la Universidad del Tolima. En todo caso, le reitero que la obra ha venido realizando de acuerdo al contrato celebrado y los diseños aportados, por tanto quien tiene el deber de establecer si el producto u obra terminado cumple con las condiciones, es por Ley y obligación la empresa interventora, la cual ha venido aprobando las obras realizadas, como quedó plasmado en acta parcial No. 02., la cual es de su conocimiento.

<u>A la petición No. 13.</u> Adjunto a este documento, se aportará copia de todos los subcontratos suscritos por el representante para todos los efectos.

A la petición No. 14. En relación con esta solicitud, me permito informarle que el documento aportado, registra todos y cada uno de los movimientos contables que ha realizado el consorcio que represento y que obra como documento oficial ante las entidades tributarias y de control. Sin embargo, en caso de requerir copia de los soportes de cada transacción, le informo que dicha contabilidad asciende a la suma de 1237 folios utiles, por lo que solicito suministre el valor de las copias, que son a su costa y que correspondiente a un valor de (\$123.700) CIENTO VEINTITRES MIL PESOS M/CTE a la cuenta de ahorros No. 0550540600004944 de banco DAVIVIENDA a nombre del suscrito representante JORGE EDUARDO BORGONO ARANGO.

<u>A la petición No. 15.</u> Respecto a esta solicitud, le reitero la imposibilidad de aportar los extractos bancarios, en razón a que dicha cuenta es personal del representante para todos los efectos. Por lo anterior, en la contabilidad aparece el registro de ingreso de dinero correspondiente al Acta parcial No. 02 y los respectivos pagos que han derivado de allí.

ING JORGE EDUARDO BORGOGNO ARANGO

RL. CONSORCIO CLB TOLIMA 2014